

**ALUMNO:**

**OLGA VIRIDIANA CARREÑO PÉREZ**

**DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**ACTIVIDAD 2**

**“ANALISIS DE LECTURAS”**

**TAPACHULA DE CORDOBA Y ORDOÑEZ CHIAPAS, DICIEMBRE DE 2014.**

**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La administración pública forma parte del poder ejecutivo es regulada por el derecho administrativo tanto en su organización como en su actividad. En cuanto al fundamento legal se encuentra en el artículo 90 de nuestra Constitución Federal, mismo que establece que es centralizada y paraestatal, de manera más detallada se encuentra en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Sus formas de organización son:**

**La concentración administrativa:** significa reunir en un centro lo que está disperso o separado, aquí el poder recae en un solo órgano, el superior y todos los subordinados sin importar jerarquías, y tiene el deber de obedecer todas las instrucciones de este órgano central.

**La desconcentralización administrativa:** consiste en el traslado parcial de la competencia y del poder de un órgano superior a uno inferior, ya sea preexistente o de una nueva creación, dentro de una relación de jerarquías entre ambos, por cuya razón, el órgano desconcentrado se manifiesta en la estructura de la administración centralizada.

**La descentralización administrativa:** consiste en transferir parte de autoridad de diversas corporaciones u oficios que antes ejercía el órgano supremo del Estado y sus modalidades son: Descentralización por colaboración, descentralización por región y Descentralización por servicio.

**La centralización administrativa:** se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica en virtud de la cual los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, y estos a su vez se subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente hasta llegar a la cúspide en donde se encuentra el titular del Ejecutivo Federal. Y sus características son: poder de nombramiento, poder de remoción, poder de mando, poder de decisión, poder de vigilancia, poder de disciplinario, poder de revisión, poder para resolver conflictos de competencia.

**EL ESTADO DE LAS REFORMAS AL ESTADO EN AMÉRICA LATINA**

Las reformas buscaron lograr sistemas judiciales más eficientes, independientes y responsables mediantes medidas tales como la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de información, la implementación de métodos de capacitación para la profesionalización de los estrados judiciales, la modernización de códigos de procedimiento y la creación de nuevos tribunales. Los esfuerzos para reformar al sector judicial equivalen a un proceso en curso de cambios acumulativos en la ley misma, reformas de tipo I,II y III. En las reformas de tipo I incluyen modificaciones importantes de la legislación o de los códigos sustantivos y de procedimiento, bien sean parciales o completas. Las reformas de tipo II incluyen esfuerzos para fortalecer el funcionamiento de las cortes, policías u otras instituciones judiciales por medio de este sistema de información, cambios en gestión organizativa y creación de organismos como el consejo judicial y oficinas del defensor público y en las reformas de tipo III incluyen cualquier cambio al proceso de nombramiento promoción y evaluación de jueces; modificaciones que afectan al tiempo de ejercicio y remuneración de los jueces; garantías al sistema judicial, estructura de la corte superior y la creación de una corte constitucional.

A pesar de los numerosos desafíos la búsqueda de los principales factores del éxito de la reforma judicial en América Latina es extremadamente valiosa, aunque sea difícil transferir el contenido de una reforma judicial exitosa de un país a otro, se pueden sacar muchas lecciones del análisis de experiencias compartidas a través de las fronteras, lo cual es en particular pertinente para que los países latinoamericanos eviten repetir errores y en cambio promuevan mejoras adicionales tanto en el desempeño de sus sistemas judiciales como en la calidad de su autoridad democrática.

Cabe mencionar que desde 1985 los países latinoamericanos han pasado por un importante proceso de reformas judicial, aunque a diferentes velocidades. Dentro del contexto de liberación política y económica, estas reformas se encaminaron a mayores niveles de independencia judicial, eficiencia, acceso a la justicia y eliminación de prácticas corruptas. Por el momento es suficiente con especular sobre que son capaces de hacer los sistemas judiciales de América Latina en el proceso de diseño de políticas. Los actores de la reforma judicial son: calidad y educación, poderes judiciales, recursos financieros, medidas de prevención estructurales, responsabilidad y transparencia y eficiencia.

1. **¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?**

Porque se acredita la existencia de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros en la Cámara de Diputados, así como la Secretaría General de Servicios Administrativos del Senado de la República, del Consejo de la Judicatura Federal en el ámbito del Poder Judicial.

1. **¿Cuáles son las formas de organización administrativa?**

**La concentración administrativa:** significa reunir en un centro lo que está disperso o separado, aquí el poder recae en un solo órgano, el superior y todos los subordinados sin importar jerarquías, y tiene el deber de obedecer todas las instrucciones de este órgano central.

**La desconcentralización administrativa:** consiste en el traslado parcial de la competencia y del poder de un órgano superior a uno inferior, ya sea preexistente o de una nueva creación, dentro de una relación de jerarquías entre ambos, por cuya razón, el órgano desconcentrado se manifiesta en la estructura de la administración centralizada.

**La descentralización administrativa:** consiste en transferir parte de autoridad de diversas corporaciones u oficios que antes ejercía el órgano supremo del Estado.

**La centralización administrativa:** se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica en virtud de la cual los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, y estos a su vez se subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente hasta llegar a la cúspide en donde se encuentra el titular del Ejecutivo Federal.

1. **¿Menciona las modalidades de la descentralización?**

* **Descentralización por colaboración:** atribuye los servicios públicos, a los particulares, servicios que pueden presentarse por medio de la administración pública, pero debido a la escasez de recursos que tiene la administración no pude prestar dichos servicios públicos viéndose obligada a concesionar el servicio a los particulares.
* **Descentralización por región:** destinada a manejar los intereses colectivos que correspondan en una determinada circunscripción territorial.
* **Descentralización por servicio:** satisface una necesidad de carácter general con sujeción a un régimen que rebasa la obra del derecho.